

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0094

De 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se niega al señor JOSE LUIS BAQUERO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, el permiso solicitado para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 18 de enero del 2021, el señor JOSE LUIS BAQUERO CALDERON en calidad de propietaria del predio ubicado en la Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar solicitó a esta Corporación según radicado No. 00514, autorización de intervención para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, en la dirección antes mencionada.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Oficio de solicitud para talar o podar árbol en zona urbana

Que, de parte de este despacho se le hace oficio de solicitud explicando los procesos que se deben tener en cuenta para realizar el aprovechamiento forestal con sus respectivos anexos.

Que, en fecha del 22 de enero de 2021 se radica en esta Corporación Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados en centros urbanos y Certificado de libertad y tradición con radicado interno No 00691; Que, de parte de esta Coordinación se le hace oficio de solicitud informando que el certificado de libertad y tradición supera los 3 meses de la fecha de expedición en la cual se hace la solicitud y que por lo tanto no se iniciara tramite hasta que se realice la actualización correspondiente del documento antes mencionado.

Que, en fecha del 10 de abril de 2021 el señor José Luis Baquero Calderón con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure – Cesar radico a través de ventanilla única de trámite y correspondencia externa de esta Corporación el Certificado de libertad y tradición con fecha vigente expedido el día 09 de abril del 2021 con radicado interno No 03196, solicitado por este despacho mediante oficio de fecha 9 de abril de la presente anualidad.

Que mediante Auto No. 071 del 16 de junio de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ y MARIELENA DURAN CASTIBLANCO, fijando el día 24 de junio de 2021 como fecha para su realización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0094** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se niega al señor JOSE LUIS BAQUERO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manauere - Cesar, el permiso solicitado para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 2

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 12 de julio de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

"2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del arbol objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 25 de junio de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco/ Ingeniera Ambiental, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" en Valledupar – Cesar. Donde el señor José Luis Baquero Calderón, quien se identificó como propietario del inmueble, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que el árbol objeto a la solicitud es una especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario que no representa ningún peligro para las infraestructuras cercanas y la vida humana; el árbol objeto a la solicitud se encuentra ubicado en zona publica por lo cual se informa a la Jefe de Oficina Asesora de Planeación.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" de Valledupar – Cesar. En atención a la solicitud por el señor José Luis Baquero Calderón, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



corpocesar.gov.co

C. Casa de Campo, Fre
/alledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0094** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se niega al señor **JOSE LUIS BAQUERO CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, el permiso solicitado para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 3



Árbol No 1 para intervenir, olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, ubicado en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" de Valledupar – Cesar. Con coordenadas N10° 27' 27,26" W73° 13' 57,51"

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal del aislado localizado la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por el señor José Luis Baquero Calderón.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol objeto a la solicitud, se verificó que es de especie olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, especie adulta en buen estado fitosanitario que no representa un peligro para las infraestructuras cercanas y la vida humana.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol de la especie olivo negro nombre común, (*Bucida buceras*) nombre científico, ubicado en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" de Valledupar – Cesar, especie adulta en buen estado fitosanitario que no representa un peligro para las infraestructuras cercanas y la vida humana. Es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda o tala de los árboles aislados localizados en centros urbanos, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda para eliminar los riesgos existentes por

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0094** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se niega al señor JOSE LUIS BAQUERO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, el permiso solicitado para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 4

el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico negativo, para la tala del árbol ubicado en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" de Valledupar – Cesar con coordenadas geográficas N10° 27' 27,26" W73° 13' 57,51".

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que, en ese sentido, y una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente negar la autorización solicitada por el señor JOSE LUIS BAQUERO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure – Cesar.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar al señor JOSE LUIS BAQUERO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, el permiso solicitado para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado de especie olivo negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, ubicado en predio público, en Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0094** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se niega al señor **JOSE LUIS BAQUERO CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, el permiso solicitado para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Manzana E casa 5 Urbanización Luis Carlos Galán de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 5

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **JOSE LUIS BAQUERO CALDERON**, con cedula de ciudadanía número 5.091.771.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **26 OCT 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-060-2021

Proyectó: Almes José Granados Cuello